

Constancia. 9 de septiembre de 2022. Señor Juez, me permito informarle que mediante los autos del 27 de noviembre de 2020 y 27 de julio de 2021 se ordenó el emplazamiento en la plataforma TYBA de los codemandados CONSUELO ALZATE RESTREPO, LUIS ALBERTO ALZATE RESTREPO y JESÚS ÁNGEL TABARES visible a PDF 67 y 68 del expediente digital. A despacho.

David Martínez Carrillo

David Martínez Carrillo

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandado:	LUIS ALBERTO ALZATE RESTREPO Y OTROS
Radicado	050014003014- 2020-00192 - 00
Asunto	Nombra curador

Procede el Despacho a nombrar curador *ad litem* para los codemandados CONSUELO ALZATE RESTREPO, LUIS ALBERTO ALZATE RESTREPO y JESÚS ÁNGEL TABARES, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G. P. En tal sentido, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Nombrar en calidad de curador ad-litem, para representar a los intereses de los codemandados CONSUELO ALZATE RESTREPO, LUIS ALBERTO ALZATE RESTREPO y JESÚS ÁNGEL TABARES a:

Nombre: OCTAVIO HERNANDO QUIÑONES MINA

TP 303.261 del C.S de la J

Tel 6041758 Ext. 182

Dirección Carrera 43 N° 17- 106 Edificio Latitude Oficina: 1001, Medellín - Antioquia

Correo: juridicomedellin@gnconsultorandino.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes, salvo justificación aceptada, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad que rige el asunto.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6866c9bf1a9b84c974b5a4e5940cbdaf14c4be3b2b226f4147f01ea7f5529a2d**

Documento generado en 12/09/2022 10:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>